



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Desde el año 1996, en la cumbre Mundial sobre alimentación, se instala en la agenda mundial el tema de la Soberanía Alimentaria, convocando a sectores crecientes de la sociedad.

Los presentes coincidieron en que "El problema del hambre no es un problema de falta de alimentos si no de distribución".

En aquel entonces la FAO (Órgano de la ONU para la alimentación), prometió un "esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países con el objetivo reducir a la mitad los casos de desnutrición actual para el año 2015".

Aún hoy se deben discutir políticas públicas y modelos económicos que ayuden con ese objetivo, de más está decir que los intentos de la FAO de aquel entonces en cierta forma fracasaron. Sin embargo, el concepto de soberanía alimentaria se enraizó y hoy convoca a no bajar los brazos en lo respecta a la distribución equitativa de los alimentos.

La soberanía alimentaria es el derecho fundamental de todos los pueblos, naciones y Estados a controlar sus alimentos y sus sistemas alimentarios y a decidir sus políticas asegurando a cada ciudadano alimentos de calidad, adecuados, accesibles, nutritivos y, culturalmente, apropiados. Esta visión incluye el derecho de los pueblos para definir sus formas de producción, uso e intercambio de alimentos, tanto a nivel nacional como internacional; implicado una nueva "revolución agrícola" pensada en función de los grandes intereses nacionales, lo que conlleva a profundas transformaciones socioeconómicas y políticas.

Según la UNICEN (Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires), la soberanía alimentaria enfatiza la importancia de la producción local y sustentable, el respeto por los derechos humanos, precios justos para los alimentos y la agricultura, comercio justo entre países y la salvaguarda de nuestros bienes comunes, patrimonio de toda la sociedad, contra la apropiación y privatización.

Más del 70% de la comida que consume la humanidad es resultado del trabajo de pequeñas unidades de producción: 15-20% proviene de la "agricultura urbana"; 10-15 % de la caza y recolección; 5-10% de la pesca artesanal; 35-50 % de parcelas agrícolas de pequeña superficie. En el 20-30% de la tierra arable cosechan el 60-70% de los cultivos alimentarios; utiliza menos del 20% de los combustibles



Legislatura de la Provincia de Río Negro

fósiles y 30% del agua destinada para usos agrícolas. Nutre y usa la biodiversidad de manera sostenible y es responsable de la mayor parte del 85% de los alimentos que se producen y consumen dentro de las fronteras nacionales.

Como se puede observar no es la elaboración industrial de la comida, concentrada en decenas de empresas que establecen que consumimos y cuanto pagamos por ello, quienes van a calmar el hambre de la población. Lejos están estas empresas de forjar un camino para recuperar la producción local, devolverle el poder nutritivo a los alimentos y porque no, combatir el hambre.

La concentración de los recursos, la producción, distribución, transformación y exportación de los bienes generados por las grandes empresas ha dado lugar a sociedades cada vez más desiguales.

Al concepto de "Soberanía Alimentaria" sobreviene otro muy ligado al mismo y que tiene que ver con el empoderamiento de los derechos fundamentales del ser humano entre ellos, la alimentación y todo lo que trae aparejado, salud, autonomía, dignidad.

Este concepto, o más bien esta idea tiene que ver con una forma de producción diferente a las que impulsa el mercado y que recién en el año 2014 "Año Internacional de la Agricultura Familiar" designado por Naciones Unidas, comenzó a formalizarse como una oportunidad para mejorar la comprensión del papel que juegan los agricultores familiares en la erradicación del hambre y la conservación de los recursos naturales, elementos centrales del desarrollo económico, ecológico, social, cultural, política y éticamente sustentable que la sociedad mundial y nacional requiere. También se debe reflexionar acerca de las políticas necesarias para potenciar las capacidades de los sistemas productivos basados en el trabajo familiar.

Así, la Agricultura familiar- informe de medio periodístico- es un término que incluye a diversos actores: campesinos, pueblos indígenas, recolectores, pastores, pescadores y acuicultores artesanales. En nuestro país, el concepto agricultor o productor familiar hace tradicionalmente referencia a quien dirige la unidad de explotación agropecuaria EAP, trabaja directamente en ella, y -a diferencia de las empresas- no contrata trabajadores asalariados permanentes y cuenta con dotación limitada de tierra, agua y capital. Incluye a productores agrarios que han recibido y reciben denominaciones tales como: pequeño productor, minifundista, campesino, chacarero, colono, mediero, etc., que si bien no expresan exactamente lo mismo,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

hacen referencia al activo rol de la familia en la producción y el trabajo.

Una nota periodística del medio independiente Indymedia Argentina, en el mes de septiembre de 2018, hacía referencia a datos de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Familiar (FAO) que afirmaba que por el año 2014 la agricultura familiar producía alrededor del 80% de los alimentos del planeta, algo así como que los campesinos alimentan el mundo y refieren que menos de la cuarta parte de la tierra agrícola pertenece a campesinos.

Asimismo, el 'Memorándum de Berlín sobre medios de vida sostenibles para pequeños agricultores' de 2015 señala que los campesinos "juegan el papel más importante en el mundo de los alimentos y la seguridad alimentaria, ya que producen la mayor parte de los alimentos de los países en vías de desarrollo, incluyendo el 70% de cereales, tubérculos, frutas y verduras".

El documento explica, además, que mientras los monocultivos a escala industrial están orientados al fortalecimiento de la producción y a la distribución masiva, los campesinos necesitan menos energía fósil, demostrando por varias generaciones su capacidad para proporcionar una nutrición saludable y mantener intactos los ecosistemas. Por lo cual "los pequeños productores reclaman su oportunidad de ser los principales contribuyentes del bienestar, soberanía y capacidad de recuperación de su país".

Con este panorama resulta inevitable interrogarse como hacer para lograr un justo desarrollo agropecuario. El informe de la FAO sobre el estado mundial de la agricultura y la alimentación de 2015, señala la importancia de la creación de programas dirigidos a la protección social para romper con el ciclo de la pobreza rural y la inseguridad alimentaria, considerando que, según el Banco Mundial, hasta 2015 la población rural en el mundo ascendía al 46%.

Entre las recomendaciones de la FAO se encuentra la reactivación de la economía local con mercados populares.

La realidad muestra que no alcanza con hacer visible la agricultura familiar, hay que cambiar las políticas públicas, la institucionalidad y los recursos económicos asignados, a fin de transformarla en una alternativa cierta para alcanzar la soberanía alimentaria. Para ello se requiere debatir las características de la transición que permita transformar un Sistema Agroalimentario



Legislatura de la Provincia de Río Negro

-concentrado y extranjerizado- en otro que permita a los ciudadanos definir cómo, porqué, para qué y quienes deben producir sus alimentos.

Actualmente, la situación que atraviesa el país con aplicación de políticas neoliberales resulta difícil, pero no se debe claudicar. Tal es así que esta iniciativa pretende ser un motor o el comienzo de un camino renovado y de cambio en donde la soberanía alimentaria y la agricultura familiar formen un solo sistema.

Aunque a veces pareciera que vivimos en una decidía, cabe aclarar que en nuestro país y en nuestra provincia existe legislación relacionada a la temática, así por ejemplo: Desde el año 2002 mediante el decreto nacional N° 108 y prorrogado sucesivamente hasta la fecha, hoy mediante ley 27345 se ha estado declarando el estado de emergencia social.

Emergencia que requiere de acciones excepcionales, más allá de la legislación vigente que contempla en la economía social la agricultura familiar a nivel nacional mediante Ley 27118 o como es el caso de nuestra provincia mediante la ley 4952, entre otras.

Algo sabemos a ciencia cierta la actual situación económica y financiera del país, torna institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación social.

Así, como son de público y notorio conocimiento la gravísima coyuntura, los intolerables niveles actuales de pobreza, la crisis que afecta a los sectores más vulnerables de la sociedad, la profunda parálisis productiva con su consecuente desorden fiscal y su correlato de crisis política, que alcanza a los estados provinciales, en cuanto miembros de la organización nacional.

Por ello,

Autores: Raúl Martínez, Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Carina Pita, Javier Iud, Marta Bizzotto, Graciela Holtz, Jorge Vallazza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

CAPITULO I

DECLARA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 1°.- Objeto. Se declara la emergencia alimentaria en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objeto de atender y superar la situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional por el término de un año, pudiendo prorrogarse por igual período.

CAPITULO II

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 2°.- Implementación. Se crea el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que a futuro lo reemplace, que se conforma por:

- 1) Tres legisladores en representación de la Legislatura Provincial, dos por la mayoría y uno por la primera minoría.
- 2) Un representante de la Subsecretaría de Agricultura familiar o quien lo reemplace dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Río Negro.
- 3) Un representante del Ministerio de Salud.
- 4) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5) Dos representantes de los trabajadores de la economía popular con personería social.

Artículo 3°.- Funciones. El Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene las siguientes funciones:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- 1) Diseñar el Plan de abordaje de la emergencia alimentaria, como política de Estado garantizando la seguridad alimentaria de la población rionegrina en estado de vulnerabilidad social.
- 2) Crear el Registro provincial de Merenderos y Comedores que debe actualizarse anualmente con los datos vinculados a las entidades 27/02/2019inscriptas.
- 3) Implementar mecanismos de control sanitario y nutricional de los beneficiarios.

Artículo 4°.- Destinatarios. La presente está destinado a satisfacer las necesidades nutricionales de:

- 1) Las personas en situación de pobreza, prioritariamente, menores de edad, embarazadas, con discapacidad y adultos mayores.
- 2) Las familias que acceden a programas sociales nacionales, provinciales y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo.
- 3) Comedores y merenderos escolares y comunitarios que se encuentren debidamente registrados.

Artículo 5°.- Economía Popular. Los alimentos requeridos en el marco de la emergencia son adquiridos en un 70% a pequeños productores y agricultores familiares de la provincia (artesanos, emprendedores, pescadores artesanales, empresas recuperadas, cooperativas, entre otras) registrados en el marco de la ley n° 4952.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION Y PRESUPUESTO

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7°.- Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, en especial: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ministerio Educación y Derechos Humanos; Secretaría de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia y Ministerio de Salud adoptan todas las medidas conducentes, en coordinación con la autoridad de aplicación, para brindar asistencia técnica, oportuna asignación y reasignación de recursos humanos y financieros y otros que el estado de situación demande a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Facultase al Poder Ejecutivo a readecuar las asignaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- La presente es de cumplimiento efectivo desde su sanción.

Artículo 10.- De Forma.